

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023:** QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLERREAL, ASISTIDO POR HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y JOSÉ GUILLERMO ADAME CALDERÓN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO, UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SU RECTORA Y RECTORES, ARTURO FRAGOSO CORRAL, CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO, MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ ESPINOSA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por (Decretos o Ley) expedido(a) por el/la (Gobernador/a u H. Congreso) del Estado de DURANGO, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de DURANGO, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema Tecnológico.

3.- Con fecha 16 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros con Carácter de Apoyo Solidario para la Operación de las Universidades Politécnicas del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2023, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES" a fin de contribuir con su operación, por la cantidad de **\$85,216,626.00 (Ochenta y cinco millones doscientos dieciséis mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", se estableció que "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acordaron asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatadl (50%)	
Universidad Politécnica de Cuencamé	\$5,982,114.00	\$5,982,114.00	\$11,964,228.00
Universidad Politécnica de Durango	\$19,247,672.00	\$19,247,672.00	\$38,495,344.00

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatad (50%)	
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	\$17,378,527.00	\$17,378,527.00	\$34,757,054.00
<b>Total</b>	<b>\$42,608,313.00</b>	<b>\$42,608,313.00</b>	<b>\$85,216,626.00</b>

Asimismo, en la cláusula **Décima Cuarta** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023** y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

**I.2.-** Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020.

**I.3.-** Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**I.4.-** Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a **"LAS UNIVERSIDADES"** las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.**

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la federación con territorio y población, así como libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2.- Que el Gobernador del Estado, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que lo declara Gobernador del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 17 EXT, de fecha 13 de septiembre de 2022, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 98, fracciones X, XII y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3.- Que el Secretario General de Gobierno, Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado, y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción I y 20, fracciones VI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que la Secretaria de Finanzas y de Administración, Lic. Bertha Cristina Orrante Rojas, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción II y 21, fracciones XX, LVIII y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Durango.

II.5.- Que el Secretario de Educación, Dr. José Guillermo Adame Calderón, acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 15 de septiembre de 2022, por el Gobernador del Estado y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 19, fracción VIII y 27, fracción XXI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de "LAS UNIVERSIDADES", ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEP", en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Municipio de Durango, Estado de Durango.

### III.- De "LAS UNIVERSIDADES":

#### III.1.- Universidad Politécnica de Durango

- a) Que la Universidad Politécnica de Durango es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Durango", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de octubre de 2007, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Durango", tiene por objeto:
  - I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social;
  - II. Desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
  - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
  - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado, principalmente; e
  - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 30 fracción XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Durango", publicado/a en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de octubre de 2007; así como artículos 88 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Durango.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Durango-México km 9.5 s/n Dolores Hidalgo, C.P 34300, Ciudad de Durango, Estado de Durango.

#### III.2.- Universidad Politécnica de Gómez Palacio

- a) Que la Universidad Politécnica de Gómez Palacio es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 31 de fecha 14 de octubre de 2007, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y posgrado, en diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación académica, técnica y en valores.
  - II. Desarrollar investigación científica y tecnológica pertinente y aplicable al desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
  - III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida; servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el artículo número 30 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Gómez Palacio", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 31 de fecha 14 de octubre de 2007, con última modificación de fecha 20 de septiembre de 2020.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0+820, Localidad El Vergel, C.P. 35120, Gómez Palacio, Durango.

### III.3.- Universidad Politécnica de Cuencamé

- a) Que la Universidad Politécnica de Cuencamé es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Politécnica de Cuencamé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013, con última modificación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de fecha 20 de septiembre de 2020.
- b) Que de acuerdo a su Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Politécnica de Cuencamé tiene por objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural.
  - II. Realizar investigación científica y tecnológica aplicada, pertinentes al desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país.

- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
  - IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las organizaciones empresariales de los sectores público, social y privado de la región y del Estado.
  - V. Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y 29 fracción III del Decreto Administrativo por el que se crea la Universidad Politécnica de Cuencamé, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el día 14 de marzo del 2013.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, C.P. 35085, Ciudad de Cuencamé, Estado de Durango.

#### IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio modificar las cláusulas Segunda y Novena, así como el Anexo Único de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan modificar las cláusulas Segunda y Novena de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

"Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como Anexo Único y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal (50%)	Estatal (50%)	
Universidad Politécnica de Cuencamé	\$7,279,497.97	\$7,279,497.97	\$14,558,995.94
Universidad Politécnica de Durango	\$20,797,672.00	\$20,797,672.00	\$41,595,344.00
Universidad Politécnica de Gómez Palacio	\$18,578,527.00	\$18,578,527.00	\$37,157,054.00

Total	\$46,655,696.97	\$46,655,696.97	\$93,311,393.94
-------	-----------------	-----------------	-----------------

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$46,655,696.97** (Cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.), los aportará **"LA SEP"** a **"LAS UNIVERSIDADES"** por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme lo establecido en el **Anexo Único** del presente convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**. Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que aperture para la recepción de los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** para el ejercicio fiscal 2023.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de contribuir a asegurar la continuidad del servicio educativo, inclusión y equidad entre todos los grupos de la población, para la construcción de una sociedad más justa, **"LAS PARTES"** acuerdan que la aportación financiera que corresponda a **"LA SEP"** para el sustento de **"LAS UNIVERSIDADES"**, se destinará exclusivamente al pago de materiales y suministros (capítulo 2000) y de servicios generales (capítulo 3000) para la prestación del servicio educativo; no obstante lo anterior, **"LAS UNIVERSIDADES"** podrán excepcionalmente solicitar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, destinar parte de los recursos que se les aporten, para el pago de servicios personales, preferentemente para el rubro académico, siempre y cuando el ejercicio de dichos recursos se sujete a la aportación de **"LA SEP"** indicada en la presente cláusula y su aplicación se realice de conformidad al Catálogo de Puestos y Tabuladores del personal que emitan la unidades administrativas competentes de **"LA SEP"**. Esta medida, no obliga a **"LA SEP"** al otorgamiento adicional de los recursos para **"LAS UNIVERSIDADES"**, debido a que cualquier puesto fuera del Catálogo antes referido, y en su caso sus respectivas prestaciones, deberán ser cubiertas con recursos de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE),

entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

**"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales ministrados por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido transferidos total o parcialmente a la cuenta productiva específica de **"LAS UNIVERSIDADES"**.

Asimismo, el **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y/o **"LAS UNIVERSIDADES"** se obligan a reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos financieros federales transferidos por **"LA SEP"** y los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2023** no hayan sido aplicados al destino objeto del presente convenio, así como de los que **"LAS UNIVERSIDADES"** no cuenten con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros."

**"Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que **"LAS UNIVERSIDADES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte del proceso correspondiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del Convenio no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos relacionados con su propio personal."

**TERCERA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente convenio modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante de **"EL CONVENIO"**.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **Segunda y Novena**, así como en el **Anexo Único** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** de este instrumento, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

**QUINTA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir del día 18 de diciembre de 2023.

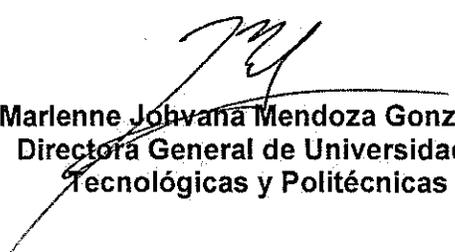
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente convenio modificatorio, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por **"LA SEP"**

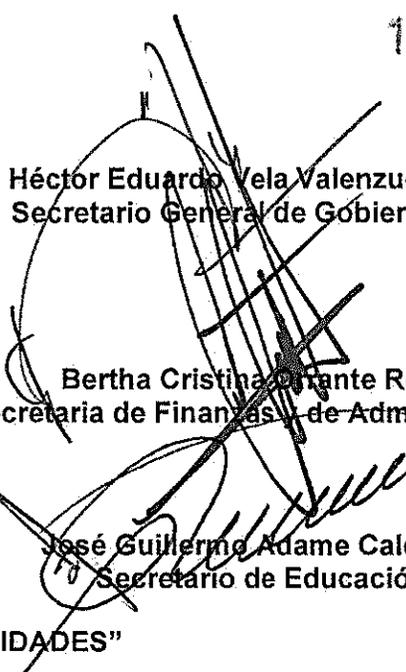
Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Esteban Alejandro Villegas Villarreal  
Gobernador del Estado de Durango



**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas



**Héctor Eduardo Vela Valenzuela**  
Secretario General de Gobierno

**Bertha Cristina Prante Rojas**  
Secretaria de Finanzas y de Administración

**José Guillermo Adame Calderón**  
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



**Arturo Fragoso Corral**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Durango



**Carlos Gerardo Landeros Araujo**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Gómez Palacio



**María de Lourdes Martínez Espinosa**  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Cuencamé

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS  
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO  
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Politécnica de Cuencamé

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Marzo	\$0.00	\$997,019.00	\$997,019.00
Abril	\$0.00	\$997,019.00	\$997,019.00
Mayo	\$1,613,163.00	\$997,019.00	\$2,610,182.00
Junio	\$854,609.00	\$997,019.00	\$1,851,628.00
Julio	\$854,611.01	\$997,019.00	\$1,851,630.01
Agosto	\$1,085,490.99	\$997,019.00	\$2,082,509.99
Septiembre	\$787,120.00	\$0.00	\$787,120.00
Octubre	\$787,120.00	\$0.00	\$787,120.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$1,297,383.97	\$1,297,383.97	\$2,594,767.94
<b>Total Anual</b>	<b>\$7,279,497.97</b>	<b>\$7,279,497.97</b>	<b>\$14,558,995.94</b>

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Politécnica de Gómez Palacio

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Marzo	\$0.00	\$2,896,421.00	\$2,896,421.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Abril	\$0.00	\$2,896,421.00	\$2,896,421.00
Mayo	\$4,755,424.00	\$2,896,421.00	\$7,651,845.00
Junio	\$2,519,293.00	\$2,896,421.00	\$5,415,714.00
Julio	\$2,519,291.00	\$2,896,421.00	\$5,415,712.00
Agosto	\$3,011,223.00	\$2,896,422.00	\$5,907,645.00
Septiembre	\$2,286,648.00	\$0.00	\$2,286,648.00
Octubre	\$2,286,648.00	\$0.00	\$2,286,648.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$1,200,000.00	\$1,200,000.00	\$2,400,000.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$18,578,527.00</b>	<b>\$18,578,527.00</b>	<b>\$37,157,054.00</b>

**Universidad Politécnica de Durango**

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Febrero	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Marzo	\$0.00	\$3,207,945.00	\$3,207,945.00
Abril	\$0.00	\$3,207,945.00	\$3,207,945.00
Mayo	\$5,279,603.00	\$3,207,945.00	\$8,487,548.00
Junio	\$2,790,256.00	\$3,207,945.00	\$5,998,201.00
Julio	\$2,790,254.00	\$3,207,945.00	\$5,998,199.00
Agosto	\$3,322,381.00	\$3,207,947.00	\$6,530,328.00
Septiembre	\$2,532,589.00	\$0.00	\$2,532,589.00
Octubre	\$2,532,589.00	\$0.00	\$2,532,589.00
Noviembre	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Diciembre	\$1,550,000.00	\$1,550,000.00	\$3,100,000.00
<b>Total Anual</b>	<b>\$20,797,672.00</b>	<b>\$20,797,672.00</b>	<b>\$41,595,344.00</b>

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo Único, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 18 de diciembre de 2023.

Por "LA SEP"



**Francisco Luciano Concheiro Bórquez**  
Subsecretario de Educación Superior

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**  
Governador del Estado de Durango

**Marlene Johvana Mendoza González,**  
Directora General de Universidades  
Tecnológicas y Politécnicas

**Héctor Eduardo Vela Valenzuela**  
Secretario General de Gobierno

**Bertha Cristina Ortaño Rojas**  
Secretaria de Finanzas y de Administración

**José Guillermo Adame Calderón**  
Secretario de Educación

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

**Arturo Fragoso Corral**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Durango

**Carlos Gerardo Landeros Araujo**  
Rector de la Universidad Politécnica de  
Gómez Palacio

**María de Lourdes Martínez Espinosa**  
Rectora de la Universidad Politécnica de  
Cuencamé

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".